

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2721, que concede pensión del Estado a varios Centenarios y Nonagenarios.

G. O. No. 9564, del 20 de septiembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2721

VISTA la Ley No. 4219, sobre Pensiones del Estado a Nonagenarios y Centenarios, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede sendas pensiones del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, cada una, a los Centenarios siguientes: Feliciano Welto, Luis Cordero, Gloria Evangelista, Carmen Grecia Lemos, Jacoba Montilla, Carmen Falet, Juana Trinidad y María Felicia Tavárez.

Art. 2.— Se concede sendas pensiones del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales, cada una, a los Nonagenarios siguientes: María Martínez, Juana Antonia De La Rosa, Altagracia Valenzuela Brito, Generoso Ramírez Gerardino, Josefa Díaz, Juan Aguero, Bernarda Ciriaco, María Ignacia Serrano, Lucía

Reyes Peralta, Juana Francisca Soto, Victoriana A. Vda. Peña, Julia Medina, Juana Bautista, Luis Asencio Contreras, María Socorro Cisnero, Antonia Amoros Vda. Javier, María Antica Núñez, Octaviana Santana, Angel Ramírez, Gertrudis Peguero, Ramona Guzmán, Simeón Ruiz, Eduviges Nina, Ana Alvarez Pérez, Virginia Valera, Pedro Sierra, Marcelina Pérez, Eduviges San Pablo, José Cabral Ortíz, Manuel Vallejo, Gregorio Moquete, Dolores Rivera, Juan Sierra, Rafaela Vallejo, Aurelina Pérez, Escolástico Pérez, Ramoncito Díaz Sosa, Cristobalina Sierra, Julia Paredes Pérez, Manuel Frontán Soriano, Clementina Quiñones López, Filomena Fanel Vda. Asencio, Justo Aybar, Justo Acevedo, Manuel Encarnación, Faustina Mercedes Jiménez, Pedro María Aquino, Manuel Terrero, Ramona García, Elsa Bienvenida Burgos, Ramona Lebrón, Balvina Hernández (Ramona), María Magdalena Marte, Filomena Peralta Vda. De La Cruz, Ramón Portorreal Ortega, Florentina Sierra Medina, Vitalina De León, Francisca Muñoz, Francisca Angomás De Vallejo, Gregoria Velásquez, Adonaida Urbáez, Caridad Díaz Vda. Sánchez, Dorila Agripina Díaz, Rafaela María Gómez, Leonido Antonio Saldaña, Juana Pérez, María Carolina Hernández Almonte, Magdalena Peralta, Casiano Jerez, Gominga Morillo, Chea Tejada, María Petronila Bautista, María Dolores Capellán, Benereo Tavárez, Valentín Martínez, Martín Moreno, Francisco Contreras, Delio De La Cruz, Felipa Ramírez, Juan Bautista, Catalina Burgos y Juana Payano Vda. Veras.

Art. 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo que tiene reservado para las Pensiones de Nonagenarios y Centenarios, la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN